

dos por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Calle Duques de Nájera, n.º 49, 1.º, 26071 Logroño) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Logroño, 15 de noviembre de 2005.—El Ingeniero Jefe, J. Enrique García Garrido.

Relación de propietarios y bienes afectados con expresión del n.º de orden de la finca en el expediente, propietario, polígono, parcela, tipo de terreno y metros cuadrados expropiados

Número de orden: SA-M174. Propietaria: Aurora Veceriano Ceballos. Datos catastrales. Polígono: 33. Parcela: 2. Cultivo: Labor seco. Superficie expropiación: 246 metros cuadrados.

59.198/05. Resolución del Secretario General Técnico por la que se notifica a don Alessandro Braccu que tiene a su disposición el expediente administrativo relativo a su solicitud de reconocimiento de título para el acceso a la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Habiendo sido intentada repetida e infructuosamente, en el domicilio señalado por el interesado, en Vigo (Pontevedra), la notificación a D. Alessandro Braccu, por la que se le comunica que, en relación con su solicitud de reconocimiento de título a efectos del ejercicio en España de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el procedimiento al efecto se encuentra instruido en la fase previa a la redacción de la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 12 de abril de 1993, que lo desarrolla, en lo que afecta a la citada profesión.

Tiene a su disposición en la Subdirección General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económicos de este Centro (Paseo de la Castellana, 67 - Madrid, despacho B-243) el expediente administrativo de su razón, a efectos de que, si lo cree conveniente, tome vista del mismo, personalmente o mediante representante legalmente habilitado, para efectuar las alegaciones que estime pertinentes, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente notificación, lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Secretario General Técnico, P. D. (artículo 16 Ley 30/1992), el Subdirector General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económicos, Andrés Doñate Mejías.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

59.136/05. Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre extravío de un título de especialista.

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Estomatología, de don Pablo Juan Sada García-Lomas, expedido por el Ministerio de Educación y

Ciencia el 31 de mayo de 1993 al n.º 1993086668 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formula alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

59.196/05. Anuncio de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección sobre la notificación de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de ayuda de libros correspondiente al curso 2003/04.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a D. Juan Antonio Ramos Yujra con NIF 50543384X, D.ª Laura Holgado Toledano con NIF 9184416X, D. Jonathan Moya Moreno con NIF 26209352R, D. Francisco Javier Martínez Moya con NIF 26741937K, D.ª Leticia González Clemente con NIF 25971961Q, D.ª María del Rocío Soriano de la Torre con NIF 25989440S, D. Kevin Ríos Jiménez con NIF 26001439P, D. Rogelio Ramírez Zaramillo con NIF 76443707X, D. José Israel Huelga Gutierrez con NIF 44032143T, D.ª María Góngora Piñero con NIF 32034576S, D.ª Sonia Jiménez Enriquez con NIF 31623166Y, D. Cristian Ballen Hernández con NIF 52320386D, D. Amador Manzano Martínez con NIF 52518774E, D.ª María del Carmen Torres López con NIF 29080426P, D.ª Lorena del Carmen Martínez Reyes con NIF 33361697J, D.ª Laura Carmona Fernández con NIF 76775890G, D.ª M.ª Carmen Torres de la Cruz con NIF 25674770P, D. José Enrique Navarro Gómez con NIF 24877889P, D.ª Yolanda Martín Espinosa con NIF 33391357A, D. Pablo Fernández Florido con NIF 25578824H, D.ª Laura Navarro Gómez con NIF 24877889P, D.ª Naiara Berrere Alberdi con NIF 22713894Z, D. Antonio Ruiz Rubio con NIF 30530446Q, D. José Miguel Román Fernández con NIF 30533787E, D.ª Marta González Carcele con NIF 30541284K, D. Santiago Muñoz Cano con NIF 30793685C, D.ª Rocío Muñoz Cano con NIF 30793685C, D. Sergio Sucino Barrena con NIF 32857232F, D. José Luis Ostos Baena con NIF 30503436P, D.ª Cristina Torres Regueiro con NIF 29046369Z, D. Antonio Capilla Medel con NIF 29786286K, D. Ibtissam Fathallah con NIF X3956285D, D.ª Ana Páez Moya con NIF 30251426D, D.ª Francisca Ramírez Mechado con NIF 28838957Q, D.ª Dolores Montero Suárez con NIF 28828182M, D. Enrique Rapela Castejón con NIF 28892756H, D.ª Debra Campos González con NIF 24324572W, D. José Manuel Benitez Martínez con NIF 34071398A, D.ª Priscila Martínez Ruiz con NIF 28539027Y, D.ª Noemi Hernández Jurado con NIF 28677809Y, D.ª Nerea González Bernal con NIF 75549079J, D.ª Marta Rodríguez Cid con NIF 52222337D, D. José Carlos Guijarro Ignoto con NIF 27476868M, D. Juan Guijarro Ignoto con NIF 27476868M, D.ª Samanta Guijarro Ignoto con NIF 27476868M, D. Juan Cárdenas López con NIF 77516405B, D. José Cárdenas López con NIF 77596405B, D.ª Joaquina Campos Bermúdez con NIF 29795079M, D.ª Mercedes Campos Bermúdez con NIF 29795979M, D.ª Andrea Paola Silva Mendoza con NIF X4222038C, D. Abel Herrero Plaza con NIF 24397288S, D.ª Sandra Cid Nuñez con NIF 39708768G, D. Aitor Cid Nuñez con NIF 39708768G, D.ª Brisa Molina Galiana con NIF 22598131X, D. Pedro Campoy Esteve con NIF 15417583Q, D. Mohamed el Amin Lhayani con NIF X2804523H, D.ª Elvira Mínguez Andrés con NIF 5140571W, D. Carlos García-Saavedra Sánchez con NIF 5880381V, D. Yassine Mandouh con NIF X4527805W, D. Hanane Mandouh con NIF X2934035V, D. Alexandru-Sorin Negru con NIF 4886426F, D. Agustín Mateos Moreira con NIF 47252322H, D.ª Margarita Castro Moreira con NIF 47252321V, D. Manuel Sobrino Orejón con NIF 28824941F, D.ª Vanessa Sobrino Orejón con NIF 78536551S, D.ª Natalia Barroso Montañez con NIF 43781289F, D.ª Aitana Hernández Peraza con NIF 78854300L, D.ª Cintya Castro Pérez con NIF 41964112Z, D. Cristian-Axel Herrero Rincón con NIF 43555074C, D.ª Judit Gutierrez Anguita con NIF 33927699P, D. Zouhair El Idrissi con NIF X2122812G, D. Aimad El Yaakoubi con NIF X4484753Y, D.ª Fátima El AAdmi Chanem con NIF X2444597L, D. Yasin El AAdmi Gha-

nem con NIF X2031996S, D. Albert-Josep Casanova Bou con NIF 39627262X, D. Niobo Sanhano Semaga con NIF X1382635J, D. Javier García Torres con NIF 47901229A, D. Santos Gracia Giménez con NIF X1438488E, D. Yeray Fernández Castillo con NIF 41551025F, D.ª Sara Rodríguez Vázquez con NIF 79339082H, D. Javier Salgado Álvarez con NIF 34972782V, D.ª Andrea Salgado Álvarez con NIF 34972782V, D. Sanae El Bakkali con NIF X5158175, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto por los alumnos mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en el redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

59.197/05. Anuncio de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección sobre la notificación de las resoluciones estimatorias de distintos recursos de reposición de ayuda de libros correspondiente al curso 2003/04.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a las personas que se relacionan a continuación, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto:

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la estimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos que se citan a continuación en las cuantías que se detallan: D.ª M.ª del Mar Ruiz Jaén con NIF 34030200K por una cuantía total de 78 euros, D.ª Elisabeth Peña Martín con NIF 44951921M por una cuantía total de 78 euros, D.ª M.ª del Carmen Gonzalez Antequera con NIF 28852547J por una cuantía total de 78 euros, D. Iván Reina Jurnet con NIF 36576750B por una cuantía total de 78 euros, D. Antonio Reina Jurnet con NIF 77532499M por una cuantía total de 78 euros, D.ª Desiree Gonzalez de la Santísima Trinidad con NIF 31859290N por una cuantía total de 78 euros, D. Manuel Jesus López Jara con NIF 52321277A por una cuantía total de 78 euros, D.ª Rosario Ruiz Fernández con NIF 30830383X por una cuantía total de 78 euros, D. Francisco José Garrido López con NIF 30830562M por una cuantía total de 78 euros, D.ª Chamaida Matas Rodríguez con NIF 52833534G por una cuantía total de 78 euros, D. Miguel Gaumet Matas Rodríguez con NIF 52833534G por una cuantía total de 78 euros, D.ª Cecilia Rodríguez Rodríguez con NIF 43751409 por una cuantía total de 78 euros, D.ª Zaraida Rita Mirón Aisa con NIF

78432594H por una cuantía total de 78 euros, D.ª Sonia Cancio Valle con NIF 10553035Z por una cuantía total de 78 euros, D.ª Johanna Farfan Rodríguez con NIF X3406417W por una cuantía total de 78 euros, D. Edisson Farfan Rodríguez con NIF X3406417W por una cuantía total de 78 euros, D. Luis Miguel Farfan Rodríguez con NIF X3406417W por una cuantía total de 78 euros, D. Shanean Salazar Yepes con NIF RN2132249 por una cuantía total de 78 euros, D.ª Carla Negreira Jimenez con NIF 48620687K por una cuantía total de 78 euros. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid).

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en al redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

59.544/05. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la cancelación de la inscripción efectuada en el Registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, de la entidad «Telespazio, S.P.A.», como persona autorizada para ejercer la actividad consistente en la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas, por renuncia expresa de dicha sociedad.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2005/1487, se somete a Información Pública el procedimiento de cancelación de la inscripción, efectuada en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, de la entidad «Telespazio, S.P.A.», como persona autorizada para ejercer la actividad consistente en la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas, para la prestación del servicio de comunicación de datos entre diferentes puntos de terminación de un usuario, por renuncia expresa de dicha sociedad.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 11 de noviembre de 2005.—El Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguier.

59.545/05. *Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se acuerda publicar para su notificación de la Resolución del Consejo de la Comisión por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de definición y análisis del mercado de los servicios de tránsito en la red pública de telefonía fija, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2005, ha aprobado la Resolución que se describe en el anexo que se acompaña a esta Resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, someterá a un procedimiento de información pública la definición de los mercados de referencia, el análisis de dichos mercados e identificación de los operadores con poder significativo en ellos, así como la adopción de medidas relativas a la imposición, mantenimiento, modificación o supresión de obligaciones específicas sobre estos operadores.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que el trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial que correspondan a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o la parte del mismo que se acuerde.

En atención a lo anterior, se acuerda publicar para su notificación en el Boletín Oficial del Estado la Resolución del Consejo de la Comisión por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de definición y análisis del mercado de los servicios de tránsito en la red pública de telefonía fija, la designación de operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.

Madrid, 7 de noviembre de 2005.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinado Rodríguez Illera.

Anexo

Antecedentes de hecho

Primero.—Nuevo marco regulador de telecomunicaciones.

En marzo de 2002 se aprobó un nuevo paquete de directivas comunitarias en materia de telecomunicaciones que diseñan un nuevo régimen aplicable a los mercados de referencia y los operadores con poder significativo de mercado. En el mismo se establece que las Autoridades Nacionales de Reglamentación deberán definir y analizar los diferentes mercados del sector de las comunicaciones electrónicas con carácter periódico, para determinar si dichos mercados se desarrollan en un entorno de competencia efectiva e imponer, en caso contrario, las obligaciones específicas que resulten necesarias.

La entrada en vigor de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) incorpora al derecho español este nuevo marco regulador de las comunicaciones electrónicas y el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento de Mercados), detallando el procedimiento para su aplicación.

Segundo.—Preconsultas nacionales de diagnóstico de problemas de competencia en el sector de las comunicaciones electrónicas.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la LGTel, esta CMT ha ido decidiendo, en sucesivas Resoluciones, hacer públicos determinados estudios realizados para el diagnóstico de los problemas de competencia presentes en los mercados de servicios de comunicaciones electrónicas, al considerarse que para identificar estos posibles problemas de competencia resultaba necesario obtener los puntos de vista de los

diferentes agentes intervinientes. Dichas preconsultas se han hecho públicas a través de la página Web de esta Comisión.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Habilitación competencial.

La LGTel, en sus artículos 10, 48.2 y 48.3.g), reconoce a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones las facultades de: (i) definir y analizar los mercados de referencia, (ii) determinar los operadores con peso significativo en el mercado, e (iii) imponer, mantener, modificar o suprimir las obligaciones específicas a los operadores.

Por su parte, el Reglamento de Mercados desarrolla —a través de sus artículos 2 a 5— el procedimiento a seguir por la CMT para la identificación y análisis de los mercados de referencia en la explotación de redes y en el suministro de servicios de comunicaciones electrónicas, y su facultad para imponer obligaciones específicas apropiadas a los operadores que posean un poder significativo en cada mercado considerado.

A los efectos de dar audiencia a todos los interesados sobre el objeto del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del citado Reglamento de Mercados, y de recibir las alegaciones de cualquier persona física y jurídica, resulta procedente abrir un periodo de información pública.

Por último, los artículos 10.2 de la LGTel y 3.1 del Reglamento de Mercados establecen que el análisis de los mercados habrá de realizarse previo informe del Servicio de Defensa de la Competencia. En virtud de dichas disposiciones, la solicitud de informe habrá de ir acompañada de toda la información relevante para que el Servicio de Defensa de la Competencia pueda proceder a una adecuada valoración del grado de competencia existente en este mercado.

Segundo.—Sobre el procedimiento de definición de mercados, análisis de competencia, identificación de operadores con peso significativo en el mercado e imposición de condiciones regulatorias.

En virtud de la normativa comunitaria y nacional ya mencionada, el procedimiento que debe realizar la CMT se compone de varios pasos. En un primer momento, la Comisión debe proceder a la definición del concreto mercado relevante de redes y servicios de comunicaciones electrónicas objeto del presente procedimiento. Se definirá este mercado, así como su ámbito geográfico. Esta definición habrá de realizarse teniendo en cuenta las Directrices de la Comisión Europea sobre el análisis del mercado y evaluación del peso significativo en el mercado dentro del marco regulador comunitario de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, así como la Recomendación de la Comisión de 11 de febrero de 2003 relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación ex ante de conformidad con la Directiva Marco.

A continuación, una vez definido el mercado según este procedimiento, la CMT debe proceder al análisis del mismo a fin de determinar si se está desarrollando en un entorno de competencia efectiva; este análisis se ha de realizar asimismo de acuerdo con las Directrices de la Comisión Europea y requiere informe del Servicio de Defensa de la Competencia. Si se determina que el mercado se está desarrollando en un entorno de ausencia de competencia efectiva, la CMT ha de designar el operador u operadores que, individual o conjuntamente, poseen poder significativo en dicho mercado.

En este último caso, la CMT debe proceder a determinar las obligaciones específicas que serán exigibles a estos operadores declarados con poder significativo de mercado. Por el contrario, si se determina que el mercado se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, la CMT suprimirá las obligaciones que pudieran tener impuestas los operadores por haber sido designados anteriormente con poder significativo de mercado.

A la vista de los resultados de las preconsultas realizadas y de la Recomendación de la Comisión Europea, entre los mercados que deben someterse a los procedimientos detallados figura el mercado de los servicios de tránsito en la red pública de telefonía fija, que se corresponde con el mercado número 10 del Anexo de la Recomendación.

Esta Comisión adecuará sus actuaciones a lo previsto en las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-